Número 58. Sábado 28. Mayo de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 45 minutos: pónese á las 7 y 15 minutos.

San Venancio mártir.

Artículo de oficio.

Reales decretos.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto siguiente: Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de secretario de Estado y del Despacho que desempeñaba D. Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodóvar, vengo en elegir para que le reemplace en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, al procurador á Córtes D. Francisco Javier de Isturiz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodóvar ha prestado al Estado y al trono de mi amada Hija durante el tiempo que ha tenido á su cuidado los ministerios de la Guerra y Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=Está rubricado de la real mano.

De real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1836.—Martin de los Heros.=Sr. D. Francisco Javier de Isturiz.

En muestra de la confianza que me mereceis, y por creerlo asi conveniente al mejor servicio del Estado y de mi augusta y amada Hija Doña Isabel II, en su real nombre he venido en concederos la presidencia interina del consejo de Ministros, vacante por la renuncia de D. Juan Álvarez y Mendizabal, que tambien la desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—En el Pardo á 15 de mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz.

En nombre de mi amada Hija Doña Isabel II he tenido por conveniente confiar el cargo de secretario del Despacho de la Gobernacion á D. Angel Saavedra, duque de Rivas, y prócer del reino, admitiendo la renuncia que del mismo ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.=En el Pardo á 15 de mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz.

He tenido á bien aceptar, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, á D. Alvaro Gomez Becerra la renuncia que me ha presentado del cargo de secretario del Despacho de Gracia y Justicia que desempeñaba, teniendo á bien declarar que estoy satisfecha de sus servicios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.=En el Pardo á 15 de mayo de 1836.=A Don Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo venido en admitir la renuncia que ha hecho don José Ramon Rodil, marques de Rodil, del cargo de secretario del Despacho de la Guerra, he tenido por conveniente elegir en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II para el desempeño del referido ministerio al mariscal de campo y procurador á Córtes D. Antonio Seoane, declarando al mismo tiempo que estoy satisfecha de los servicios del Sr. marques de Rodil. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho D. Juan Alvarez y Mendizabal de los cargos de secretario del despacho de Hacienda y presidente interino del Consejo de Ministros, vengo á nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, en designar para sucesor suyo en el despacho de Hacienda á D. José Ventura Aguirre Solarte, procurador á Córtes, y al mismo tiempo declaro que los buenos servicios que D. Juan Alvarez y Mendizabal ha prestado con celo y energía en favor del Estado y de mi cara Hija merecen todo mi aprecio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 15 de mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido por conveniente que no tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la Real armada D. José María Chacon para secretario del despacho de Marina, he resuelto en nombre de mi cara Hija conferir el mencionado cargo al procurador á Córtes D. Antonio Alcalá Galiano.=Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 15 de mayo de 1836.=A D. Francisco Javier de Isturiz.

Circular espedida por el gobierno de S. M. á todas las autoridades del reino.

Al encargarse del despacho de los negocios los consejeros responsables, á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á qué principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora.

La generosa y franca declaracion de S. M. por que llamó á la nacion junta en Córtes á revisar, de concierto con el trono, nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su real ánimo, de que sus ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la alabanza ni para la censura, pero á cuyo complemento están resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasion, no muy distante, de verificar esta revision anhelada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegisladores, tratará la corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía por medio de la mejor distribucion y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del trono y de los derechos de la nacion, zanjando así todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma conveniente en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la nacion es que sea llevada adelante con mejor suceso y esperanza, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la nacion y al gobierno. Atender viva y casi esclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los ministros, quienes están resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la nacion, y cuantos puedan sacarse de la mayor estension posible dada al tratado de la cuádrupla alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atencion, no por eso descuidarán los ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren ó siguieren, ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente afianzadas.

Por lo mismo, cumpliendo con su obligacion, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el órden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan, reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interes público, y el deber de los encargados del gobierno, deber que los ministros de S. M. estan resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios &c.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real órden.

Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que V. E. se encargue interinamente del gobierno civil de esta provincia, continuando en el desempeño del corregimiento que tiene á su cargo. De real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1836.=El duque de Rivas.=Sr. corregidor de Madrid.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 6 de mayo.

Se lee el párrafo que empieza: »El Estamento de ilustres Próceres" y el art. 9.°

El Sr. LANDERO no se conforma con este artículo por no establecerse que en el caso de no ejecutarse la obra que dió lugar á la espropiacion, se vuelva al espropiado ó á sus herederos, porque cometiéndose el acto violento de la espropiacion en beneficio comun, y no de un empresario ni del Gobierno; y no siendo esta ningun acto voluntario ni espontáneo del dueño, debe volver la finca al mismo cesando la causa.

El Sr. CABALLERO contesta que aunque está perfectamente de acuerdo con la doctrina del Sr. Landero, no puede menos de apoyar el artículo porque de todos modos esta desventaja es de menor trascendencia si se considera que á variarse el artículo quedaría desechada la ley en esta legislatura, y que debe pasar por ahora con este inconveniente para que los propietarios de España disfruten de los beneficios de esta ley.

El Sr. LANDERO dice que no creia hubiese dificultad en adoptarse su idea; pero que habiéndola, como manifiesta el señor Caballero, aprobará el artículo para que los propietarios disfruten de las ventajas que establece la ley.

Se lee art. 126 del reglamento.

El Sr. LANDERO: »Apruebo el artículo tal como está."

El Sr. MORALES: »Nada tiene que decir la comision habiendo oido lo últimamente manifestado por el Sr. Landero."

El Sr. OLOZAGA dice que toma la palabra para desvanecer la idea de que el estamento se vea obligado á fallar contra su conciencia: que el estamento ha concedido ya al espropiado un 3 por 100 sobre el capital de la finca, y esta cantidad sobre los daños y perjuicios le dan una ventaja sobre cualquiera que pretenda la finca, porque todo el que se presente comprador para competir con el espropiado, tendrá que dar mucho mas del valor positivo, y esto no es regular.

El Sr. FLOREZ ESTRADA manifiesta las ventajas de esta ley en favor de los propietarios que hasta ahora han sido despojados sin reintegro ni indemnizacion; y que habiendo dicho el Sr. Secretario de la Gobernacion que es urgente, y mediante que no debe ser eterna, no habia por qué detenerse, sino votarla inmediatamente.

Declarado el punto suficientemente discutido, se vota y aprueba el artículo 9.°

El Sr. Presidente advierte que el art. 10 ya fue aprobado, y que por lo mismo no hay votacion.

Se lee el apartado que empieza »Los Sres. Procuradores" y los artículos 11 y 12, y se aprueban sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE dice que el lúnes próximo se reunirá el Estamento para discutir el dictámen sobre ley electoral que está ya impreso y repartido; y que habiendo pedido la palabra el Sr. Varona para dar alguna esplicacion sobre ciertas espresiones suyas en la sesion del 22 de abril, podia usar de ella S. S.

El Sr. VARONA manifestó que aquellas espresiones fueron copiadas con alguna diferencia en los estractos de la sesion de aquel dia, y que desgraciadamente ha llegado el caso de suceder lo que anticipó el Sr. conde de Almodovar en la misma sesion. Muy poco ha podido percibirse de su corto discurso por lo débil de su voz y por hablar de espaldas á la tribuna; pero sí se ha comprendido que S. S. ha manifestado que no ha sido su ánimo ofender en lo mas mínimo á los gefes de nuestras tropas con lo vago de las espresiones referidas.

El Sr. Secretario del Despacho de ESTADO contesta que con el calor de la improvisacion muchas veces ocurre decir cosas que no quisieran aventurarse: que nunca se persuadió que el Sr. Varona tuviese la menor intencion de zaherir á los gefes que están al frente de nuestras tropas, y tiene la mayor satisfaccion en oir de S. S. lo que acaba de decir, confirmándole en un todo la idea que tenia formada: que la indicacion de S. S. satisfará á los gefes dejando su buen nombre en el lugar que merece, y que por su parte no ha podido ofenderle ni ha tenido intencion de hacerlo.

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Sr. conde de las Navas para hacer una interpelacion al Gobierno, y S. S. la cede al Sr. Barrio Ayuso.

El Sr. BARRIO AYUSO: Yo faltaria á mi deber como individuo del Consejo Real de Navarra, si no espusiese á la consideracion del Gobierno un suceso funesto, triste, terrible que tiene alarmado á la ciudad de Pamplona y reino de Navarra. El regente del Consejo Real ha sido preso en la ciudadela y trasladado al cuartel general con escolta: sus ministros al dia siguiente han sido declarados suspensos: no hay tribunal en Navarra: ¿y por qué? Lo referiré. Todo esto no es por otra razon mas que por haber sido exactísimo observador y ejecutor de las órdenes de S. M.

Antes de salir de aquel cuerpo se recibió la órden de convertir el Consejo y corte en audiencia como las demas provincias: se presentaron algunas dificultades en cuanto á las cosas, no en cuanto á las personas: se consultaron á S. M. porque no era posible esta refundicion no habiendo juzgados de primera instancia: estas y otras dificultades se espusieron con el decoro que creo se hará justicia de creer: el resultado es que habiéndose comunicado repetidas Reales órdenes salvándose los inconvenientes, nombrándose jueces de primera instancia, haciendo partidos provisionales aunque algunas de sus cabezas, como Estella, es ocupada por los facciosos; han ido los jueces de primera instancia á Pamplona creyendo pasar á sus destinos. En este caso pues el Sr. virey en cargos, ó sea interino; el gobernador virey de Pamplona dependiente del verdadero virey, que es el comandante general del ejército del Norte, no sé si de propio movimiento ó de qué ha suscitado contestaciones bien amargas con el regente del Consejo.

Sea lo que quiera, esto ha llegado á un punto tal, que estrechado el regente, y obrando como debia, y viéndose con órdenes muy terminantes para establecer la audiencia, ha pasado á verificarlo y se instaló, si no me engaño, el 28 de abril. Tan pronto como tuvo esta noticia el baron de Meer ha puesto preso en la ciudadela al regente, y en seguida los individuos de aquel tribunal: habiéndole dirigido cierta reclamacion, ha sido el resultado declararlos suspensos y cerrar el tribunal. Se apoya para esto en que las órdenes dirigidas al regente le han sido directamente, y no por medio del virey á quien debian dirigirse como tal y presidente. Si las órdenes se han comunicado por un conducto que no sea regular ¿qué culpa tiene en ello el regente y ministros? Si falta hubiese en esto, seria del Gobierno que las dirigió siendo ellas tan terminantes.

El resultado ha sido ser tratados como unos criminales de primer órden hombres horandísimos, jueces íntegros, jueces celosos. Yo no hago inculpaciones á nadie: no hago mas que referir hechos: pudiera hacerlas, porque si en lo militar respeto la fama y buena opinion del virey baron de Meer, en lo político no se porta como debiera. Esto es efecto de una medida que si las circunstancias legitiman algunas veces, debe suspenderse otras porque produce efectos contrarios. Se declaró aquel pais en estado de sitio; pero las autoridades á quienes se confiere una dictadura, en ese caso es necesario que tengan una prudencia estremada. He visto fatales ejemplos: estábamos temiendo que nuestros fallos no se nos volviesen á la cara porque se dice »no hay mas autoridad que yo". Todas las autoridades tienen que callar, de modo que ni la firmeza de los jueces puede sostener sus medidas, porque la ley no los sostiene. Si emitiera mi opinion particular diria cosas que acaso serian demasiado fuertes. Este suceso, que tiene alarmado todo aquel pais puede producir males sin cuento, y es necesario acudir pronto pronto á su remedio. Llamo la atencion del Gobierno sobre este hecho para que haga se dé una satisfaccion á un regente y á unos jueces que merecen toda consideracion."

El Sr. Secretario del Despacho de la GOBERNACION del REINO: »Naturalmente ocurrirá al Estamento que no es posible que contestemos aqui á todas las diferentes cosas que ha citado el Sr. Barrio Ayuso con su natural impaciencia ó deseo de defender á sus compañeros. Siento que esta circunstancia le haya impedido tener un poco mas de paciencia, puesto que mis compañeros y yo, aunque tenemos noticias de estos hechos, no están tan suficientemente documentadas que puedan ser capaces de poder hablar por ellas de un modo seguro. Cuando el Sr. Secretario de Gracia y Justicia esté aqui, y tengamos las noticias necesarias, se podrá responder á S. S.; mientras tanto puedo asegurar, que celosos los Secretarios del Despacho de que se observen las leyes, no omitirán medio para cubrir el hecho y poner el correctivo que corresponda."

Algunos Sres. Procuradores piden la palabra, y el Sr. Presidente contesta que no hay discusion sobre este punto, preguntando en seguida al Sr. Florez Calderon con qué objeto la ha pedido.

El Sr. FLOREZ CALDERON: »Para hacer una interpelacion al Gobierno por qué no ha llenado la ansiedad en que estamos por este suceso escandaloso."

El Sr. PRESIDENTE: »El Sr. Secretario del Despacho ha dicho que contestará el Gobierno, y así no puedo permitir mas discusion. El Sr. Carrasco se servirá decirme con qué objeto pide la palabra."

El Sr. CARRASCO: »Para contestar al Sr. Ministro."

El Sr. PRESIDENTE: »He dicho que no hay discusion sobre este punto. El Sr. conde de las Navas se servirá decirme para qué ha pedido la palabra."

El Sr. conde de las NAVAS: »Para hacer una interpelacion." (Se la concede el Sr. Presidente, y ocupando la tribuna prosigue) »Señores, sin la seguridad y la debida independencia de los tribunales de justicia, no puede haber sociedad. Pregunto yo al Gobierno de S. M., y ahí va la interpelacion, que tiene conocimiento del escandaloso hecho ocurrido en Navarra con los jueces nombrados y muy particularmente con el Sr. Cortazar....."

El Sr. PRESIDENTE: »Es la misma interpelacion que ha hecho el Sr. Barrio Ayuso, y por lo mismo no concedo la palabra."

El Sr. conde de las NAVAS: »Soy Procurador y debo hablar. El Sr. Barrio Ayuso no ha hecho interpelacion."

El Sr. PRESIDENTE: »¿No es sobre lo mismo?"

El Sr. conde de las NAVAS: »Sobre lo mismo, sí señor."

El Sr. PRESIDENTE: »Está ya hecha la interpelacion: no permito mas palabra: no hay discusion.

El Sr. conde de las NAVAS: »Necesito que se fije la cuestion."

El Sr. PRESIDENTE: »El Gobierno ha dicho que todavía no está perfectamente informado; que tomará antecedentes y contestará."

El Sr. conde de las NAVAS: »Permítame V. S....."

El Sr. PRESIDENTE: »Orden....."

El Sr. conde de las NAVAS: »Es menester que diga que el señor Barrio Ayuso no ha fijado la cuestion, y yo necesito hacerlo."

El Sr. PRESIDENTE: »Tengo necesidad de hacer cumplir la ley."

Algunos Sres. Diputados hablaron á la vez, y el Sr. Presidente levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 13 de mayo.

El Eco de ayer bajo la fecha del dia anterior anunciaba ciertos rumores, que tambien han llegado á nuestros oidos sobre renuncias ministeriales, suponiendo que tal vez aquella noche (la del 11) diese su dimision el gabinete entero.

La Abeja confirma la misma noticia, anunciando que se aseguraba ya dicha dimision como cosa positiva, y añadiendo que algunas horas antes la habia dado el Sr. Donoso Cortes que acababa de ser nombrado secretario del Consejo de Ministros, y de su presidencia. Ignoramos si esta última renuncia tendrá relacion con la que se supone de todo el gabinete, ó si habrá coincidido casualmente.

Ni uno ni otro de los citados periódicos indican los motivos de semejante resolucion de parte de los señores ministros; aunque en todo pais en que estuviesen arraigados por la accion del tiempo los hábitos constitucionales, se hallaria la esplicacion mas natural y sencilla en lo inútiles que han sido sus esfuerzos para llevar á cabo el animoso programa de 14 de setiembre, y las condiciones bajo las cuales concedieron las Córtes el voto de confianza.

El *Patriota* nuevo, diario de la tarde, entra ya en mayores esplicaciones, é indica algo sobre los motivos que han dado lugar á la resolucion que se propala. Parece (dice el espresado papel), que habiéndose presentado á S. M. algunos decretos para reemplazar *á los inspectores generales* de las armas, no ha creido conveniente acceder á ello la augusta Reina Gobernadora. Supone que la propuesta de esta mudanza ha sido sugerida por personas respetables é influyentes en la nacion, y que para la negativa han influido en el real ánimo otras personas que no conocen bien la posicion en que nos hallamos, y la verdadera mayoría de la opinion pública. No nos atreveremos nosotros á aventurar semejantes calificaciones sobre sugetos que no se nos designan; pero sean cuales fueren, sentiriamos que el ministerio, aunque nos ha puesto en el caso de combatirle, se dejase supeditar por influencias imperiosas y exijentes, y comprase la retencion de sus sillas al precio de condiciones indecorosas, cuales son siempre las de retirar la confianza del gobierno á personas que no la hubiesen desmerecido. Sentiriamos tambien que usase con la corona cualquiera especie de coaccion moral para inducirla á sancionar ambiciones y antipatías particulares, y pasiones de partido en perjuicio de buenos servicios del Estado, cuando S. M. se ha puesto francamente á la cabeza de toda la masa liberal, que compuesta de varias fracciones, discordes tal vez en otro tiempo por circunstancias y compromisos nacidos de *los errores del último reinado*, se reunieron y ayudaron *recíprocamente*, asi que desapareció el obstáculo opuesto á la *reforma* constitucional.

Los rumores que han circulado sobre separaciones, no se limitan á los inspectores, y alguna otra se indica, cuya idea casi nos estremece: pero preferimos no creerlo, y allanarnos á la version del Patriota, á quien suponemos por su posicion, que no le envidiamos, mejor informado, y de quien sabemos que *ha* recibido inspiraciones en la tarde de ayer.

De todos modos convenimos con nuestro colega en que la propuesta de los reemplazos que significa, no debe considerarse como cuestion de gabinete, asi como tampoco consideramos como él cuestion de estado la dimision, que no debe tomar pretestos y ocasiones, insignificantes al parecer, cuando saldrán causas de mayor cuantía. Pero segun el mismo periódico, no existia tal decision á las cuatro, la capital seguia tranquila á las cuatro y media, lo cual tambien hemos visto, sin que haya sido para nosotros motivo de admirar ni siquiera de notar, y á las cinco y media no habia aun vuelto el Sr. Presidente del Consejo del real sitio del Pardo para donde habia salido á las $3\frac{1}{2}$.

Y siguiendo nosotros el mismo rigor cronométrico, diremos que ya hemos entrado en el dia 13 y las noticias que hemos adquirido nos confirman en la creencia de que la dimision no se ha dado á estas horas. *(Español.)*

Idem 16.

La sesion de hoy en el Estamento de Sres. procuradores ha ofrecido un espectáculo que no podia menos de ser doloroso para los verdaderos amantes de la libertad y del trono.

Las pasiones políticas, irritadas hasta el estremo, se han agitado en aquel recinto, donde debieran oirse solo palabras de sabiduría y de calma, donde la lucha debiera ser solo de sacrificios en favor de la causa, de la que está pendiente el porvenir de nuestra desgraciada patria.

Tenemos tanto mas fundamento para deplorar el carácter que ha presentado la sesion de ayer, cuanto que el público es juez de que lejos de haber escitado la crisis ministerial que acaba de desarrollarse, fuimos de opinion que no debian los ministros salientes haber puesto á S. M. en el conflicto de haber aceptado su dimision.

Pero como todo motivo grave de desavenencia entre la corona y sus ministros es una causa suficiente para variar de gabinete, la eleccion de nuevos consejeros era una necesidad que solo pudieron evitar los ministros salientes.

Confesamos que la circunstancia de haber escogido la corona sus ministros en la minoría, es un fenómeno poco de acuerdo con las condiciones del gobierno representativo. Pero cuando se medita atentamente el estado en que la nacion se encuentra, lo nuevos que somos en la práctica de un gobierno que pocos entienden todavía entre nosotros, si se tiene presente que el trono de Isabel II es el verdadero baluarte de la libertad en España, es fácil comprender que en momentos tan críticos como los en que nos encontramos, con el enemigo á la puerta y la division en nuestro campo, la primera necesidad de los Estamentos y del pais es la de tener un gobierno compuesto de hombres hábiles, vigorosos y que por sus antecedentes patrióticos pertenezcan á la mayoría nacional.

Si los hombres que S. M. ha escogido llenan estas condiciones, no depende de argumentos ni de palabras el probarlo. La nacion conoce á estos hombres, pues que hace tiempo que la sirven, su opinion sobre ellos debe tenerla formada, y si sus antecedentes los abonan, á sus actos toca dar la prueba y la medida de lo que son.

Respecto al actual ministerio nos colocamos en la posicion que hoy ha definido el Sr. conde de las Navas.

Si sirve con inteligencia y con fruto de la causa de la libertad, si defiende enérgicamente el imperio de las leyes, apoyaremos su marcha. Nuestros principios son conocidos de la nacion entera, y como el defenderlos y propagarlos es nuestra única mision, cada uno de nuestros lectores y amigos puede juzgar de antemano cuál será nuestra conducta respecto á los que manden, comparando la uniformidad ó diferencia que haya entre sus actos y las doctrinas de nuestro periódico.

Hechas estas aclaraciones, entraremos á hacer la triste historia del debate ocurrido ayer.

Al principiarse la sesion se dió cuenta de una peticion firmada por un gran número de señores procuradores, y cuyo objeto se dirigió á que el Estamento hiciesa la triple declaracion de haber cesado el voto de confianza desde la apertura de la presente legislatura, de no poderse exigir las contribuciones en el caso de que se cerrasen ó disolviesen las Córtes sin que estas las hubiesen votado, y de que se declaraban por último nulas todas las anticipaciones ó empréstitos que se contrajesen sin la autorizacion de las Córtes.

Los nuevos ministros quisieron tomar la palabra al principio de la discusion, pero al Sr. Galiano se le impidió hablar como secretario del Despacho por no haberse todavía comunicado al Estamento la real órden de su nombramiento. Otro tanto sucedió al señor duque de Rivas, que no siendo miembro del Estamento como el Sr. Galiano, tuvo que dejar por algunos momentos el salon. Este preludio pudo desde luego hacer presumir que el Estamento estaba prevenido contra los secretarios del Despacho; y en efecto, no bastaron las poderosas razones que espuso el Sr. Galiano en demostracion de la irregularidad del voto, para impedir que se admitiese á discusion.

El Sr. conde del Donadío en un breve discurso opinó porque no se llevase á cabo la proposicion.

El Sr. Morales alegó razones muy poderosas, muy constitucionales y muy fundadas en contra de lo espuesto por los señores peticionarios.

El Sr. Fernandez Pereira tambien defendió con energía la prerogativa real; y por último el señor Isturiz, analizando hábilmente la declaracion que se queria poner á votacion, manifestó que en cuanto á su primera parte, esto es, á que debia entenderse que habia terminado el voto de confianza á la apertura de la presente legislatura; esta era la opinion que habia sostenido como procurador, y la que ahora profesaba como ministro. Declaró al mismo tiempo era la intencion del gobierno presentar los presupuestos, manifestar francamente al Estamento cuáles eran las necesidades públicas que habia que cubrir, y dejar á cargo de los señores procuradores la responsabilidad de su fallo en vista de la situacion del pais.

Con estas reservas declaró el Sr. Isturiz que aceptaba la proposicion; y en efecto el gobierno y muchos de los señores procuradores que debemos presumir le apoyarán por haber unido sus opiniones á las de los actuales ministros cuando se sentaban con ellos en los bancos de la oposicion, votaron por los artículos; conducta que nos parece á la vez hábil y prudente, pues evita el singular y estraño precedente de presentarse en pugna los ministros y la mayoría.

Por lo que dejamos dicho se inferirá que no ha sido el resultado del debate parlamentario el que nos ha parecido doloroso, sino el punto á que hemos visto llegar la escitacion de las pasiones y el encono de los ánimos. La contienda política pareció degenerar en lucha personal según lo directo y lo reiterado de los ataques que se hicieron á los ministros entrantes. Y la parte que la tribuna pública, á pesar de las exhortaciones del Sr. Presidente tomó en el debate con sus repetidas interrupciones, aumentaron la violencia que todos los esfuerzos de la mesa no bastaron á calmar.

Levantada que fue la sesion, hubo á la salida del Estamento corrillos y voces y otras demostraciones proscriptas en todos los paises libres. En ellos cuando ocurren escenas de semejante clase los ciudadanos intervienen y las hacen cesar y restablecen el órden. En España tenemos la desgracia de que sea necesario en ciertos casos la fuerza armada para garantir el sosiego público.

La ausencia de tropa y de todo otro género de precaucion por parte de la autoridad prueba la generosa confianza que en la rectitud y honor de sus adversarios pusieron los que fueron objeto de ataques tan violentos y desusados.

Escenas como las que ayer se han presentado en el Estamento y á la salida, son una verdadera lesion hecha al gobierno representativo, el cual solo vive y prospera á la sombra de la legalidad. *(Español.)*

PALMA.

Orden de la plaza del 27 para el 28.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.=*Juan Coll.*

Los Alcaldes y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Islas Baleares.

Debiéndose proceder á la eleccion de Procurador del Comun de esta ciudad à tenor del Real decreto de 23 de julio último y con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado este Ayuntamiento con el objeto de facilitar la operacion las medidas siguientes.

Art. 1.° Quedan publicadas desde hoy, y fijadas en el frontis de esta casa consistorial las listas de los electores y la de los elegibles.

Art. 2.° Como sea muy posible que por la falta de datos y noticias estadísticas se haya incluido en dichas listas algun individuo que no deba estarlo, ó dejado de incluir otros que deban estar continuados en ellas se complacerá el Ayuntamiento en que los interesados procuren contribuir por su parte á la conveniente rectificacion que ha de practicarse interponiendo las oportunas reclamaciones. Estas deberán interponerse por escrito con los justificativos necesarios, y precisamente dentro el plazo de los seis dias señalado en el Real decreto, á contar desde el dia de la publicacion de las espresadas listas.

Art. 3.° El Ayuntamiento decidirá á puerta abierta las reclamaciones que se hayan interpuesto dentro el indicado plazo y segun el órden con que hayan sido presentadas.

Art. 4.° Rectificadas las listas se procederá á la eleccion que se verificará el dia y para facilitarla se distribuirá el vecindario de esta capital y su término en seis cuarteles, cuatro en el casco de ella y dos en el término, en esta forma.

Cuartel de Sta. Clara, que comprende los barrios y manzanas siguientes: Barrio 1.°: manzanas 41, 44, 46, 47, 48, 49, 50 y 51. Barrio 2.°: manzanas 1, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60. Barrio 3.°: manzanas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 43. Barrio 4.°: manzanas 2, 4, 5, 17, 20, 23, 24 y 45 Barrio 5.°: manzanas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Barrio 6.°: manzanas 15, 16, 18, 19, 21 y 22. Y será el sitio destinado para las elecciones el edificio de PP. de la estinguida compañía.

Cuartel de la Merced, que comprende los Barrios y manzanas siguientes: Barrio 1.°: manzanas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71. Barrio 2.°: manzanas 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78. Barrio 3.°: manzanas 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 Barrio 4.°: manzanas 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98. Barrio 5.°: manzanas 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108. Barrio 6.°: manzanas 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119. Y se verificarán las elecciones en el convento de Santi Spiritus,

El de S. Jaime, que contiene los barrios y manzanas siguientes: Barrio 1.°: manzanas 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177. Barrio 2.°: manzanas 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137. Barrio 3.° manzanas 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127. Barrio 4.°: manzanas 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147. Barrio 5.°: manzanas 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 185, 187 y 188. Barrio 6.°: manzanas 148, 149, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163. Y su reunion será en el convento de N. S. del Cármen.

Para el de Sta. Cruz que comprende los barrios y manzanas siguientes. Barrio 1.°: manzanas 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198. Barrio 2.°: manzanas 199, 200, 201, 202 y 203. Barrio 3.°: manzanas 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215. Barrio 4.°: manzanas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224. Barrio 5.°: manzanas 225, 226, 227, 228, 229, 230 y 231. Barrio 6.°: manzanas 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239. Se designa el edificio de S. Francisco de Paula.

Para el término de la parte de Levante, que abraza desde el camino de Inca hasta la orilla del mar en el molinar de la parte de Levante, el oratorio de N. S. de la Soledad.

Y últimamente para el de la parte de Poniente comprensivo del camino de Inca hasta la orilla del mar de la parte de Poniente, se ha destinado su reunion en la iglesia de la Vileta.

Art. 5.° Se recuerda á los electores que la eleccion debe hacerse por escrito con pliego ó cédula encabezada con el nombre del elector votante anotándose al márgen la calle y casa morada del mismo ó bien la manzana y número de casa; que dicha cédula ha de ir firmada por el elector, y si no supiese escribir lo harán á ruego suyo dos electores espresándolo así.

Art. 6.° Tambien se recuerda á los interesados que con arreglo al art. 23 del precitado Real decreto, todo elector está obligado á votar ó á manifestar que se abstiene de hacerlo; y que en este último caso debe espresarlo así en un pliego firmado por el mismo, ó por dos electores à su ruego si no supiese escribir.

Art. 7.° El dia se verificará el sorteo de los dos electores que deben asistir al escrutinio de los pliegos ó papeletas de votacion, cuyo acto se verificará tambien en la sala principal del Ayuntamiento á puerta abierta.

Art. 8.° Para que el escrutinio no sufra retardo y se verifique ademas con la debida autenticidad, en el sorteo de que habla el artículo anterior se insacularán únicamente los electores que se hayan presentado á votar y que sepan leer y escribir.

Palmesanos.=Las importantes y delicadas atribuciones cometidas al funcionario que vais á elegir exijen todo vuestro cuidado en escogerle. Se trata de nombraros un representante, un defensor que procure vuestro bien, y reclame lo que pueda perjudicaros. Probidad, conocimientos, patriotismo, decision por la buena causa, amor al pais, laboriosidad, todo lo necesita para llenar cumplidamente sus funciones. Procurad pues que vuestra eleccion recaiga sobre persona que reuna estas apreciables cualidades en el mas alto grado que ser pueda, y con ello al paso que mirareis por vuestros verdaderos intereses, añadireis otro título á la gratitud de este Cuerpo dándole un apreciable coadjutor que le ilustre en sus tareas para encaminarlas cuanto se pueda y desea al bienestar de los palmesanos. Consistorio de Palma de mayo de 1836.=Juan Mut.=Félix Campaner.=Gerónimo de Alemany.=José Despuig.=Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.=Juan María Rosselló y Gonzalez not. srio.

De órden del M. I. Sr. Intendente de esta provincia hoy á las 4 de la tarde se procederá á la venta en pública subasta en la real aduana de esta capital, de una porcion de clavillo, aguardiente y trigo, procedente de comisos. Palma 28 de mayo de 1836.—P. M. de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

D. Antonio María Bover y Orduña, secretario de la ordenacion de este ejército, y comisario de guerra habilitado en Palma.

Por cuanto ha de procederse á la venta de unos 173 quintales de paja sin usar, y porcion ya usada pertenecientes á la administracion militar, y he señalado, para verificarlo en pública subasta, el dia 30 del corriente, de las 12 en adelante de su mañana, los licitadores que por aquel medio quieran adquirir dicho género, podrán acudir á mi habitacion, calle *d' en Rubí* número 48., en donde ademas de enterárseles de las condiciones con que ha de verificarse el remate, podràn conocer el género por sus muestras, y dará conocimiento del local en que existe por si quieren tenerlo con toda estension. Palma 27 mayo de 1836. —Antonio María Bover y Orduña.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.